

RAD. 080014189008019-00180-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FRANKLIN FERER MANOTAS

DEMANDADO: JUAN PABLO USME, RICARDO USME VALLE Y CARLOS USME ARANGO.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por FRANKLIN FERER MANOTAS contra JUAN PABLO USME, RICARDO USME VALLE Y CARLOS USME ARANGO. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 5 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante con la ejecución, por haber cumplido con las notificación por aviso., sin embargo, oteado el expediente se observa unas guías de correspondencia, echándose de menos la certificación de la notificación por aviso junto con sus respectivos cotejos., incumpliendo así los requisitos para las notificaciones contenida en el artículo 292 del C.G.P., por tal razón no se accederá a la solicitud de seguir adelante ,Por lo que en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se le requerirá para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a efectuarla, so pena de que se tenga por desistida la demanda

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10° del Decreto 806 de 2020,

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

1. No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. REQUERIR a la parte demandante, para que realice la notificación a los demandados JUAN PABLO USME, RICARDO USME VALLE Y CARLOS USME ARANGO dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, efectúe la notificación a la parte demandada, so pena de tenerse por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1226262970db6529755a2d480c4238dc06688f6ee5a78f7f4f11ccfa40c80698**

Documento generado en 05/09/2023 03:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>